

**RESOLUCIÓN NÚMERO 192/2018 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA)**

ANTECEDENTES

- I. Que mediante el oficio número **ASEA/USIVI/DGSIVEERC/0246/2018**, de fecha 04 de julio de 2018, la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (**DGSIVEERC**) adscrita a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial (**USIVI**) informó al Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA lo siguiente:

“ ...

Hago referencia al oficio **ASEA/DE/DGAL/UT/039/2018**, suscrito por el Lic. Jose Isidro Tineo Méndez, en su carácter de Director de Enlace y Transparencia, mediante el cual, solicita de conformidad con los artículos 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y numerales Décimo Segundo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas que los Titulares de las Áreas adscritas a esta Agencia Nacional, actualicen y remitan al Comité de Transparencia de este Órgano Desconcentrado, dentro de los primeros diez días hábiles del mes de julio, el Índice de Expedientes clasificados como reservados, conforme a la normatividad aplicable.

Al respecto, y en aras de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en los artículos antes señalados, adjunto al presente, copia del formato emitido por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de datos personales, donde se señalan los expedientes que al día de hoy tienen el carácter de reservados y cuentan con resolución correspondiente del Comité de Transparencia de esta Agencia, atendiendo a los requisitos y al procedimiento previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Asimismo, al momento se les hará llegar la versión digital del formato correspondiente, a través de los correos electrónicos unidad.transparencia@asea.gob.mx y jose.bucio@asea.gob.mx.

En razón de lo anterior, se solicita que se tenga por cumplimentada la obligación referida, en tiempo y forma, para los efectos legales a los que haya lugar.” (sic)

- II. Que mediante el oficio número **ASEA/UGSIVC/DGSIVC/DALSIVC/5S.2.4/3937/2018**, de fecha 05 de julio de 2018, la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial (**DGSIVC**), informó al Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA lo siguiente:

“ ...

RESOLUCIÓN NÚMERO 192/2018 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Hago referencia al oficio identificado con el número ASEA/DE/DGAL/UT/039/2018 de fecha 02 de julio de 2018, mediante el cual, el Lic. José Isidro Tineo Méndez, en su carácter de Director de Enlace y Transparencia, reitera que de conformidad con los artículos 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numerales Décimo segundo y Décimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de Versiones Públicas; los Titulares de las Áreas adscritas a esta Agencia Nacional, deberán actualizar y remitir al Comité de Transparencia de este Órgano Desconcentrado, dentro de los primeros diez días hábiles del mes de julio, el Índice de Expedientes clasificados como reservados, conforme a la normatividad aplicable.

Al respecto, y en aras de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en los artículos antes señalados, adjunto al presente, copia del formato emitido por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, donde se señala el expediente que al día de hoy tiene el carácter de reservado y cuenta con la resolución correspondiente del Comité de Transparencia de esta Agencia, atendiendo a los requisitos y al procedimiento previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de versiones públicas.

Asimismo, al momento se les hará llegar la versión digital del formato correspondiente, a través del correo electrónico unidad.transparencia@asea.gob.mx.

En razón a lo anterior, se solicita se tenga por cumplimentada la obligación referida, en tiempo y forma, para los efectos legales a que haya lugar." (sic)

- III. Que mediante el oficio número **ASEA/USIVI/DGSIVPI/0117/2018**, de fecha 09 de julio de 2018, la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales (**DGSIVPI**) adscrita a la **USIVI**, informó al Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA lo siguiente:

Hago referencia al cumplimiento de obligaciones de Transparencia, donde los Titulares de las áreas de los sujetos obligados elaboran semestralmente un índice de los expedientes clasificados como reservados (IECR), por área responsable de la información y tema.

Al respecto, esta Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales, remite debidamente requisitado formulario en datos abiertos, diseñado por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para la elaboración del Índice de los expedientes clasificados como reservados (IECR) correspondiente al **primer semestre 2018**, el cual se adjunta al presente mediante **CD**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los numerales Décimo segundo, párrafo primero de

RESOLUCIÓN NÚMERO 192/2018 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

los "Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas, que a la letra señala:

Décimo segundo. Los titulares de las áreas de los sujetos obligados elaborarán semestralmente un índice de los expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema. Dichos índices deberán publicarse en el sitio de internet de los sujetos obligados, así como en la Plataforma Nacional en formatos abiertos al día siguiente de su elaboración." (sic)

IV. Que mediante el oficio número **ASEA/USIVI/DGSIVTA/00285/2018**, de fecha 10 de julio de 2018, la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento (**DGSIVTA**) adscrita a la **USIVI** informó al Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA lo siguiente:

" ...

En atención al oficio número ASEA/DE/DGAL/UT/039/2018 de fecha 02 de julio de 2018, recibido por esta Unidad de Supervisión y Vigilancia Industrial el mismo día, mediante el cual se solicita el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la actualización semestral del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados.

Al respecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los numerales Décimo segundo y Décimo tercero, párrafo primero de los "Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas", estando dentro del término establecido en el oficio de mérito, se remite la actualización correspondiente, por medio de la cual esta Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento reporta lo siguiente respecto del primer semestre de 2018:

- Un (1) informe final de la investigación causa raíz clasificado como reservado, y aprobado por el Comité de Transparencia de esta Agencia, el 17 de enero de 2018, mediante Resolución número 012/2018.
- Un (1) acta de inspección clasificada como reservada, y aprobada por el Comité de Transparencia de esta Agencia, el 20 de febrero de 2018, mediante Resolución 044/2018.

No omito mencionar que, se remite físicamente y vía correo electrónico el formulario que ha diseñado el INAI, para la elaboración del Índice de los Expedientes considerados como Reservados (IECR), correspondiente al primer semestre de 2018" (sic)

V. Que mediante el oficio número **ASEA/UGI/DGGEERNCT/206/2018**, de fecha 12 de julio de 2018, la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Terrestres (**DGGEERNCT**) adscrita a la Unidad de Gestión Industrial (**UGI**), informó al Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA lo siguiente:

" ...

**RESOLUCIÓN NÚMERO 192/2018 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA)**

En atención al oficio ASEA/DE/DGAL/UT/039/2018, emitido por el Director de Enlace y Transparencia, en el que solicita la información correspondiente al índice de los expedientes clasificados como reservados de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a los numerales Décimo segundo y Décimo tercero párrafo primero de los "Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

A este respecto y por instrucciones del Mtro. Ulises Cardona Torres, Jefe de la Unidad de Gestión Industrial, se anexa en CD el formato con la actualización correspondiente al primer semestre 2018." (sic)

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para compilar, verificar y aprobar los índices de los expedientes que se hayan clasificado como reservados, en los términos que establecen los artículos 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 102 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); y Décimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas- en adelante Lineamientos-.
- II. Que el artículo 101 de la LFTAIP y el artículo 102 de la LGTAIP, establecen que cada Área de los sujetos obligados elaborará un índice de los expedientes clasificados por el Comité de Transparencia como reservados, por Área responsable de la información y tema; así pues, dicho Comité compilará y verificará los índices de los expedientes que haya clasificado e instruirá su publicación. Cabe señalar que el referido índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en formatos abiertos al día siguiente de su elaboración.

En este sentido, el referido índice deberá indicar el Área que generó la información, el nombre del documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.
- III. Que en el Lineamiento Décimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que los titulares de las áreas de los sujetos obligados elaborarán semestralmente un índice de expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema.

Dichos índices deberán publicarse en el sitio de internet de los sujetos obligados, así como en la Plataforma Nacional en formatos abiertos al día siguiente de su elaboración.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 192/2018 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA)**

- IV. Que en el Lineamiento Décimo cuarto de los Lineamientos, se dispone que los índices de los expedientes clasificados como reservados deberán contener:
- I. El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserve la información;
 - II. El nombre del documento;
 - III. Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva;
 - IV. La fecha de clasificación;
 - V. El fundamento legal de la clasificación;
 - VI. Razones y motivos de la clasificación;
 - VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial;
 - VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas
 - IX. En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación;
 - X. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga;
 - XI. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación, y
 - XII. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican.
- V. Que la **DGSIVEERC**, **DGSIVC**, **DGSIVPI**, y la **DGSIVTA** adscritas a la **USIVI** y la **DGGEERNCT** adscrita a la **UGI** remitieron al Comité de Transparencia de esta Agencia a través de los oficios números **ASEA/USIVI/DGSIVEERC/0246/2018**; **ASEA/UGSIVC/DGSIVC/DALSIVC/5S.2.4/3937/2018**; **ASEA/USIVI/DGSIVPI/0117/2018**; **ASEA/USIVI/DGSIVTA/00285/2018** y **ASEA/UGI/DGGEERNCT/206/2018** respectivamente, su índice de expedientes clasificados como reservados.

Derivado de lo anterior, este Órgano Colegiado, de conformidad con sus atribuciones establecidas en la Ley de la materia, se encargó de compilar los índices de expedientes clasificados como reservados elaborados por las diferentes Direcciones Generales adscritas a la USIVI y a la UGI de esta Agencia.

En este sentido, es menester señalar que este Comité de Transparencia de la ASEA verificó la información de los referidos índices y contrastó el registro que obra en sus archivos de las diversas Resoluciones en las que se advierte que se confirmó la clasificación como reservada parcial o total de la información y/o de los expedientes que obran en los archivos de las unidades administrativas adscritas a esta Agencia, para mayor referencia a continuación se enlista el mencionado registro:



**RESOLUCIÓN NÚMERO 192/2018 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA)**

- a. La **DGSIVEERC** adscrita a la **USIVI** cuenta con las siguientes resoluciones en las que se confirmó la clasificación como reservada:
- ✓ 173/2016, de fecha 11 de noviembre de 2016.
 - ✓ 177/2016, de fecha 11 de noviembre de 2016.
 - ✓ 132/2017, de fecha 23 de marzo de 2017.
 - ✓ 288/2017, de fecha 05 de julio de 2017.
 - ✓ 296/2017, de fecha 11 de julio de 2017.
 - ✓ 397/2017, de fecha 19 de octubre de 2017.
 - ✓ 091/2018, de fecha 10 de abril de 2018.
 - ✓ 114/2018, de fecha 03 de mayo de 2018.
 - ✓ 115/2018, de fecha 03 de mayo de 2018.
- b. La **DGSIVC** adscrita a la **USIVI** cuenta con las siguientes resoluciones en las que se confirmó la clasificación como reservada:
- ✓ 178/2017, de fecha 10 de mayo de 2017.
 - ✓ 354/2017, de fecha 24 de agosto de 2017.
 - ✓ 371/2017, de fecha 09 de octubre de 2017
 - ✓ 048/2018, de fecha 20 de febrero de 2018.
 - ✓ 170/2018, de fecha 09 de julio de 2018.
- c. La **DGSIVPI** adscrita a la **USIVI** cuenta con la siguiente resolución en la que se confirmó la clasificación como reservada:
- ✓ 089/2018, de fecha 10 de abril de 2018.
- d. La **DGSIVTA** adscrita a la **USIVI** cuenta con la siguiente resolución en la que se confirmó la clasificación como reservada:
- ✓ 012/2018, de fecha 17 de enero de 2018.
 - ✓ 044/2018, de fecha 20 de febrero de 2018.
- e. La **DGGEERNCT** adscrita a la **UGI** cuenta con las siguientes resoluciones en las que se confirmó la clasificación como reservada:
- ✓ 230/2017, de fecha 01 de junio de 2017.
 - ✓ 039/2018, de fecha 13 de febrero de 2018.
 - ✓ 046/2018, de fecha 20 de febrero de 2018.
 - ✓ 113/2018, de fecha 03 de mayo de 2018.
 - ✓ 176/2018, de fecha 11 de julio de 2018.

RESOLUCIÓN NÚMERO 192/2018 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

f. La **DGGEERC** adscrita a la **UGI** cuenta con las siguientes resoluciones en las que se confirmó la clasificación como reservada:

- ✓ 395/2017, de fecha 25 de octubre de 2017.
- ✓ 079/2018, de fecha 02 de abril de 2018.
- ✓ 096/2018, de fecha 10 de abril de 2018.

g. La **DGGEERNCM** adscrita a la **UGI** cuenta con las siguientes resoluciones en las que se confirmó la clasificación como reservada:

- ✓ 061/2018, de fecha 05 de marzo de 2018.
- ✓ 122/2018, de fecha 07 de mayo de 2018.

De lo anterior, se advierte que en las citadas Resoluciones emitidas por este Órgano colegiado se confirmó la clasificación como reservada parcial o total de la información y/o de los expedientes que obran en los archivos de las unidades administrativas adscritas a esta Agencia, situación que coincide en los términos en los que fueron reportados por la **DGSIVEERC**, **DGSIVC**, **DGSIVPI** y la **DGSIVTA** adscritas a la **USIVI** y la **DGGEERNCT** adscrita a la **UGI** a través de los oficios números **ASEA/USIVI/DGSIVEERC/0246/2018**; **ASEA/UGSIVC/DGSIVC/DALSIVC/5S.2.4/3937/2018**, **ASEA/USIVI/DGSIVPI/0117/2018**, **ASEA/USIVI/DGSIVTA/00285/2018** y **ASEA/UGI/DGGEERNCT/206/2018** respectivamente.

En ese tenor, este Comité considera que existen elementos suficientes para aprobar los índices de expedientes clasificados como reservados sometidos a consideración de este Comité por la **DGSIVEERC**, **DGSIVC**, **DGSIVPI**, y la **DGSIVTA** todas adscritas a la **USIVI** y la **DGGEERNCT** adscrita a la **UGI** a través de sus oficios antes referidos; lo anterior, con fundamento en el lineamiento Décimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó los índices de expedientes clasificados como reservados elaborados por la **DGSIVEERC**, **DGSIVC**, **DGSIVPI**, y la **DGSIVTA** adscritas a la **USIVI** y la **DGGEERNCT** adscrita a la **UGI**; lo anterior, con fundamento en los artículos 102 de la LGTAIP; y, 101 de la LFTAIP; en correlación con los Lineamientos Décimo segundo y Décimo cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueban los índices de expedientes clasificados como reservados sometidos a consideración de este Comité por la **DGSIVEERC**, **DGSIVC**, **DGSIVPI** y la **DGSIVTA** adscritas a la **USIVI** y la **DGGEERNCT** adscrita a la **UGI** a través de los oficios números

**RESOLUCIÓN NÚMERO 192/2018 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA)**

ASEA/USIVI/DGSIVEERC/0246/2018; **ASEA/UGSIVC/DGSIVC/DALSIVC/SS.2.4/3937/2018,**
ASEA/USIVI/DGSIVPI/0117/2018, **ASEA/USIVI/DGSIVTA/00285/2018** y
ASEA/UGI/DGGEERNCT/206/2018 respectivamente; lo anterior, con fundamento en el
lineamiento Décimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y
desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la ASEA notificar,
por medio electrónico, la presente Resolución a la **DGSIVEERC, DGSIVC, DGSIVPI** y la **DGSIVTA**
adscritas a la **USIVI** y la **DGGEERNCT** adscrita a la **UGI**; así como a la Unidad de Transparencia
de la ASEA a efecto de que realice las acciones necesarias para que los índices de expedientes
clasificados como reservados, aprobados a través de la presente resolución, se publiquen dentro
del término legal en el sitio electrónico de la ASEA (www.asea.gob.mx) y en la Plataforma
Nacional de Transparencia; lo anterior, con fundamento en el artículo 101 de la LFTAIP, en
correlación con el Lineamiento Décimo segundo de los Lineamientos generales en materia de
clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones
públicas.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la ASEA, el 31 de julio de 2018.

Lic. José Isidro Tineo Méndez.
Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA.

Mtra. Luz María García Rangel.
**Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y
Recursos Naturales, en el Comité de Transparencia de la ASEA.**

Lic. Edgar Oliver Ortiz Aguirre.
Coordinador de Archivos de la ASEA.

JMOV/CPMG